REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LUIS JAVIER VEGA
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2016-00092-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia de fecha 29 de septiembre 2017, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra el fallo de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante el cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y niega las demás pretensiones de la demanda, consistente en el reconocimiento, inclusión y pago de la prima de navidad y la duodécima parte de la prima de navidad en la pensión de invalidez, siendo esta negativa, la única que fue objeto de apelación.

SEGUNDO.- En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° 074

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

- 1 DIC 2017

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00092-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho